

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

ORDEN de 7 de octubre de 2016, por la que se convoca para el ejercicio 2016 la medida extraordinaria y urgente de apoyo a las Entidades Locales para acciones de solidaridad y garantía alimentaria, mediante ayudas directas a los municipios menores de 20.000 habitantes, aprobada por el Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía.

El Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, estableció y reguló, entre otras, una línea de actuación de apoyo a las Entidades Locales para acciones de solidaridad y garantía alimentaria, mediante ayudas directas a los municipios menores a 20.000 habitantes para acciones de solidaridad alimentaria, instrumentadas a través del mecanismo de transferencia de financiación condicionada, previendo, en su disposición adicional segunda, que las acciones y medidas reguladas en el mismo se podrán prorrogar para los ejercicios futuros en función de las disponibilidades presupuestarias.

La disposición adicional segunda del Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, con la finalidad de dotar de un sustrato de estabilidad en el tiempo a las medidas incluidas en su articulado, en tanto que fuesen necesarias por la prolongación de los efectos de la crisis, ha permitido ya que otras de dichas medidas se hayan prorrogado en el ejercicio presente, en concreto a través de la Orden (de la Consejería Igualdad y Políticas Sociales) de 24 de abril de 2016, por la que se prorrogan para el ejercicio 2016 algunas de las medidas aprobadas por el Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, y siempre bajo el presupuesto jurídico de la existencia de disponibilidad presupuestaria para su financiación.

Durante la tramitación de la presente Orden se ha considerado que el verdadero alcance y significado de la mención a una prórroga, tal y como queda configurada en la disposición adicional segunda del Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, se ajusta mejor, según su naturaleza jurídica, con la posibilidad de hacer convocatorias para la concesión de las medidas en él contempladas en ejercicios futuros y se concluye que ese parece ser el esquema al que responde el diseño normativo contenido en el citado Decreto-ley.

La crisis financiera internacional y sus efectos sobre la economía andaluza han provocado una importante contracción del mercado laboral y una acelerada destrucción de puestos de trabajo que se ha traducido en un incremento del número de personas desempleadas. Esta situación, sostenida en el tiempo, está provocando graves problemas a muchas familias andaluzas que ven cómo la pérdida de empleo y, en muchos casos, la merma de la prestación económica por desempleo, les coloca en una situación de extrema precariedad, con un número creciente de personas en exclusión social o en riesgo de estarlo. La intensidad, la profundidad y la duración de esta crisis está afectando, además, a muchas familias que nunca antes habían precisado recurrir a los sistemas de protección social, dándose incluso la paradoja de que familias donde al menos una de las personas que la conforman hayan mantenido un empleo, comienzan a encontrarse en los límites, o incluso por debajo de los umbrales de pobreza, dada la importante contracción de los salarios.

Si bien según los datos de la Encuesta de Población Activa referidos al último trimestre de 2015, la tasa de paro en Andalucía ha disminuido con respecto a la tasa de 2014, sigue siendo una tasa de paro muy alta. A pesar de la recuperación económica en Andalucía (crecimiento del 3,6% en 2015), no puede decirse lo mismo de la recuperación social, persiste el deterioro de la cohesión social, agravado por el aumento de la desigualdad, por lo que sigue siendo necesaria la adopción de medidas excepcionales y urgentes para hacer frente a la situación que viven muchas familias en Andalucía.

Hay que tener presente que entre los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, conforme al artículo 10.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, figura la cohesión social, mediante un eficaz sistema de bienestar público, con especial atención a los colectivos más desfavorecidos social y económicamente, para facilitar su inclusión plena en la sociedad andaluza, propiciando así la superación de situaciones de exclusión social, así como la mejora de la calidad de vida de los andaluces y andaluzas. El artículo 10.4 del Estatuto de Autonomía para Andalucía insta a los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía a que adopten medidas adecuadas para alcanzar los objetivos señalados, especialmente mediante el impulso de la legislación pertinente, la garantía de una financiación suficiente y la eficacia y eficiencia de las actuaciones administrativas.

Por otro lado, el artículo 157 del Estatuto establece, entre sus principios rectores de la política económica, la cohesión social, mientras que el artículo 37.1 señala, entre los principios rectores de las políticas públicas, la atención social a personas que sufran marginación, pobreza o exclusión y discriminación social.

En este sentido, se considera conveniente continuar la línea de actuación consistente en apoyar a las Entidades Locales para acciones de solidaridad y garantía alimentaria, mediante ayudas directas a los municipios menores de 20.000 habitantes para acciones de solidaridad alimentaria, en los términos regulados en los Decretos-leyes que, con análogo fin, se aprobaron en 2013, 2014 y 2015.

Y es que, el impacto positivo de estas medidas de solidaridad alimentaria durante los tres ejercicios anteriores en la ciudadanía andaluza y su incidencia en las personas en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, unido al hecho de que persisten muchas de las situaciones que llevaron a la aprobación, justifican la convocatoria de esa misma medida, ahora, para el ejercicio 2016.

A este respecto, la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016, tiene consignados créditos suficientes en el Programa Presupuestario 81A para financiar las medidas que se pretenden convocar mediante la presente Orden.

Efectivamente, la previsión de tres millones de euros en el Presupuesto corriente de la Junta de Andalucía para la citada medida de ayudas directas a Entidades Locales andaluzas, contemplada en la partida 464.05 «transferencias corrientes a ayuntamientos para solidaridad alimentaria», dentro del programa presupuestario 81A denominado «Cooperación Económica y Coordinación con las Corporaciones Locales», despeja desde el punto de vista financiero y justifica suficientemente la posibilidad de proceder a la convocatoria de la medida descrita durante el ejercicio presupuestario de 2016, erigiéndose así, por un lado, en presupuesto fáctico y jurídico para ello e implicando, por otro, una autorización implícita de rango normativo adecuado habilitante para que la Consejería de la Presidencia y Administración Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.1 in fine del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, ejercite la competencia atribuida en la disposición final primera, apartados 2 y 5, del Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio.

En la presente Orden se mantiene la solución de integración normativa introducida en el Decreto-ley 1/2015, de 17 de febrero, para el supuesto de que alguna Diputación Provincial no aceptase la asignación económica inicial, situación no contemplada expresamente en el Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, así como el plazo de presentación de las solicitudes, que si para el ejercicio 2014 lo fue de dos meses por efecto de una modificación introducida en el Decreto-ley 11/2014 Decreto-Ley 11/2014, de 7 de octubre, por el que se modifican los Decretos-leyes 8/2014, de 10 de junio, 6/2014, de 29 de abril, y 9/2014, de 15 de julio, y por el que se adoptan medidas relativas a las subvenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo, en el régimen jurídico de las acciones a que se refiere la presente Orden aplicado al ejercicio 2015 volvió a reducirse a 15 días naturales; se realiza también una nueva distribución de los fondos en función de las cifras de población de derecho de cada municipio oficialmente declaradas en el año natural inmediatamente anterior, en este caso 2015, tal y como establece el artículo 51.4 del Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, y se concretan las adaptaciones precisas para que la regulación contenida en éste se entiendan adecuadas al ejercicio corriente en el que ha de ser aplicada.

Las consideraciones socio-económicas vertidas en los párrafos anteriores para describir nuestro entorno, así como el momento del año en que van a ser aplicadas las acciones de fomento, que podría perjudicar una perfección del procedimiento de gasto al que ha de ajustarse la gestión de los créditos presupuestarios vinculados a este programa justifican suficientemente que, conforme a las previsiones del artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acuerde de oficio la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Así pues, de conformidad con lo dispuesto en la disposición final primera del Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, en relación con el artículo 3.1 del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías

D I S P O N G O

Primero. Convocatoria de la medida de apoyo financiero a Entidades Locales para garantía alimentaria.

Se convoca, para el ejercicio económico de 2016, la medida extraordinaria y urgente de apoyo a las Entidades Locales para acciones de solidaridad y garantía alimentaria, mediante ayudas a los municipios menores de 20.000 habitantes, con el fin de garantizar las necesidades alimentarias básicas de personas y familias en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, incluida en el Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía.

Segundo. Régimen jurídico aplicable.

Para la ejecución de la medida prevista en el apartado anterior se estará a lo regulado en la Sección Tercera del Capítulo II del Título IV del Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, artículos 51 a 59, así como la disposición adicional primera del mismo, y en el artículo único del Decreto-Ley 1/2015, de 17 de febrero, por el que se prorroga la medida extraordinaria y urgente de apoyo a las Entidades Locales para acciones de solidaridad y garantía alimentaria, mediante ayudas directas a los municipios menores de 20.000 habitantes, en lo que su vigencia no se vea limitada por estricto criterio de temporalidad, con las siguientes especificaciones:

a) Las acciones de «Apoyo a las Entidades Locales para acciones de solidaridad alimentaria», estarán financiadas en el ejercicio de 2016 con tres millones de euros (3.000.000 €) con cargo a la partida presupuestaria 0100010000/G/81A/46205/0001/2016, cuyo programa presupuestario 81A se denomina Cooperación Económica y Coordinación con las Corporaciones Locales, y se integra en el Plan de Cooperación Municipal.

b) La cuantía inicial destinada a las citadas acciones será distribuida con carácter proporcional a la población de derecho de cada municipio, según se recoge en el Anexo de la presente Orden. Para determinar la población de derecho se han tenido en cuenta las cifras declaradas oficiales resultantes de la revisión del Padrón Municipal referidas al año 2015 en cada uno de los municipios andaluces.

c) Los plazos regulados en los artículos 56.4 y 57.4 del Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, se entenderán referidos al ingreso de la transferencia a que haya lugar por las actuaciones derivadas de la presente Orden.

d) Las menciones al Anexo X que se realizan en el articulado y en el apartado quinto del Anexo IX del Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, se entenderán referidas al Anexo de la presente Orden.

e) La dirección electrónica donde estarán disponibles tanto el citado Anexo IX de solicitud como el modelo de certificación a que se refiere el párrafo segundo del artículo 57.4.c) del Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, es la siguiente:

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/presidenciayadministracionlocal/areas/administracion-local/subvencayudas-admonlocal.html>

Tercero. Plazo de presentación de la solicitud.

El plazo para la presentación de la solicitud por las entidades locales beneficiarias, conforme al modelo establecido en el Anexo IX del citado Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, será de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente Orden.

Cuarto. Eficacia de la convocatoria.

La eficacia de la presente convocatoria se producirá con su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinto. Tramitación de urgencia.

Se acuerda la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento administrativo que se inicia con la presente convocatoria, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos con carácter ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Sevilla, 7 de octubre de 2016

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia y Administración Local

A N E X O

PROVINCIA	ENTIDAD LOCAL	IMPORTE €
Almería	Abla	1.498,89
Almería	Abrucena	1.428,53
Almería	Albox	12.765,17
Almería	Alhama de Almería	4.202,94
Almería	Antas	3.568,53
Almería	Arboleas	5.215,97
Almería	Balanegra	3.131,82

PROVINCIA	ENTIDAD LOCAL	IMPORTE €
Almería	Benahadux	4.672,04
Almería	Berja	13.816,19
Almería	Canjáyar	1.498,89
Almería	Cantoria	3.998,54
Almería	Carboneras	8.754,35
Almería	Chirivel	1.791,52
Almería	Cuevas del Almanzora	14.845,98
Almería	Dalías	4.444,19
Almería	Fines	2.393,54
Almería	Fiñana	2.383,49
Almería	Fondón	1.139,25
Almería	Gádor	3.380,89
Almería	Gallardos, Los	3.320,58
Almería	Garrucha	9.579,74
Almería	Gérgal	1.220,78
Almería	Huércal de Almería	18.789,79
Almería	Huércal-Overa	20.696,36
Almería	Láujar de Andarax	1.758,02
Almería	Lubrín	1.751,32
Almería	Macael	6.339,59
Almería	María	1.435,23
Almería	Mojácar	7.622,92
Almería	Mojonera, La	10.010,87
Almería	Olula del Río	6.990,74
Almería	Oria	2.711,86
Almería	Pechina	4.311,28
Almería	Pulpí	9.786,37
Almería	Purchena	1.883,11
Almería	Rioja	1.534,64
Almería	Serón	2.420,35
Almería	Sorbas	2.912,90
Almería	Tabernas	4.096,83
Almería	Taberno	1.116,91
Almería	Tijola	4.133,69
Almería	Turre	3.737,18
Almería	Vélez-Blanco	2.272,91
Almería	Vélez-Rubio	7.558,14
Almería	Vera	16.874,29
Almería	Viator	6.364,16
Almería	Zurgena	3.384,24
Almería	Diputación Provincial de Almería	23.174,78
	Total Almería	282.720,27
Cádiz	Alcalá de los Gazules	5.948,67
Cádiz	Alcalá del Valle	5.834,74

PROVINCIA	ENTIDAD LOCAL	IMPORTE €
Cádiz	Algar	1.617,29
Cádiz	Algodonales	6.309,43
Cádiz	Benalup-Casas Viejas	7.818,38
Cádiz	Bornos	8.861,57
Cádiz	Bosque, El	2.308,65
Cádiz	Castellar de la Frontera	3.400,99
Cádiz	Chipiona	21.290,55
Cádiz	Espera	4.372,71
Cádiz	Gastor, El	2.020,49
Cádiz	Grazalema	2.418,11
Cádiz	Jimena de la Frontera	10.914,45
Cádiz	Medina-Sidonia	13.122,58
Cádiz	Olvera	9.258,07
Cádiz	Paterna de Rivera	6.237,95
Cádiz	Prado del Rey	6.499,30
Cádiz	Puerto Serrano	7.980,33
Cádiz	San José del Valle	4.944,56
Cádiz	Setenil de las Bodegas	3.177,61
Cádiz	Tarifa	20.116,68
Cádiz	Trebujena	7.898,79
Cádiz	Ubrique	18.804,31
Cádiz	Vejer de la Frontera	14.309,86
Cádiz	Villamartín	13.705,61
Cádiz	Zahara	1.603,88
Cádiz	Diputación Provincial de Cádiz	2.200,31
	Total Cádiz	212.975,90
Córdoba	Baena	22.117,07
Córdoba	Pedro Abad	3.269,20
Córdoba	Adamuz	4.821,70
Córdoba	Aguilar de la Frontera	15.135,26
Córdoba	Alcaracejos	1.701,06
Córdoba	Almedinilla	2.742,02
Córdoba	Almodóvar del Río	8.891,73
Córdoba	Añora	1.745,73
Córdoba	Belalcázar	3.838,82
Córdoba	Belmez	3.483,64
Córdoba	Benamejí	5.651,57
Córdoba	Bujalance	8.592,39
Córdoba	Cañete de las Torres	3.361,90
Córdoba	Carcabuey	2.898,38
Córdoba	Cardeña	1.791,52
Córdoba	Carlota, La	15.557,45
Córdoba	Carpio, El	5.021,63
Córdoba	Castro del Río	8.904,01

PROVINCIA	ENTIDAD LOCAL	IMPORTE €
Córdoba	Doña Mencía	5.452,76
Córdoba	Dos Torres	2.744,25
Córdoba	Encinas Reales	2.616,92
Córdoba	Espejo	3.845,52
Córdoba	Espiel	2.801,21
Córdoba	Fernán-Núñez	10.848,55
Córdoba	Fuente Obejuna	5.466,16
Córdoba	Fuente Palmera	12.168,74
Córdoba	Guadalcazar	1.749,08
Córdoba	Hinojosa del Duque	7.878,69
Córdoba	Hornachuelos	5.184,70
Córdoba	Iznájar	5.088,65
Córdoba	Luque	3.492,58
Córdoba	Montalbán de Córdoba	5.047,32
Córdoba	Montemayor	4.411,80
Córdoba	Montoro	10.767,02
Córdoba	Monturque	2.241,64
Córdoba	Moriles	4.297,87
Córdoba	Nueva Carteya	6.109,50
Córdoba	Obejo	2.263,98
Córdoba	Palenciana	1.725,63
Córdoba	Pedroche	1.813,86
Córdoba	Peñarroya-Pueblonuevo	12.621,09
Córdoba	Posadas	8.425,97
Córdoba	Pozoblanco	19.411,91
Córdoba	Rambla, La	8.429,33
Córdoba	Rute	11.469,56
Córdoba	Santaella	6.770,71
Córdoba	Torrecampo	1.314,60
Córdoba	Valenzuela	1.386,09
Córdoba	Victoria, La	2.652,66
Córdoba	Villa del Río	8.268,49
Córdoba	Villafranca de Córdoba	5.460,58
Córdoba	Villanueva de Córdoba	10.209,68
Córdoba	Villanueva del Duque	1.734,56
Córdoba	Villanueva del Rey	1.224,13
Córdoba	Villaralto	1.382,74
Córdoba	Villaviciosa de Córdoba	3.845,52
Córdoba	Viso, El	2.960,93
Córdoba	Diputación Provincial de Córdoba	7.302,36
	Total Córdoba	342.412,45
Granada	Albolote	20.622,64
Granada	Albuñol	7.760,30
Granada	Alfacar	6.081,58

PROVINCIA	ENTIDAD LOCAL	IMPORTE €
Granada	Algarinejo	3.141,87
Granada	Alhama de Granada	6.842,20
Granada	Alhendín	9.497,09
Granada	Alpujarra de la Sierra	1.162,70
Granada	Arenas del Rey	1.386,09
Granada	Atarfe	19.872,08
Granada	Beas de Granada	1.130,31
Granada	Benalúa	3.683,57
Granada	Benalúa de las Villas	1.282,21
Granada	Benamaurel	2.656,01
Granada	Cádiar	1.735,68
Granada	Cájar	5.482,91
Granada	Campotéjar	1.453,10
Granada	Caniles	4.859,68
Granada	Castilléjar	1.563,68
Granada	Castril	2.542,09
Granada	Cenes de la Vega	8.870,51
Granada	Chauchina	6.062,59
Granada	Chimeneas	1.519,00
Granada	Churriana de la Vega	15.532,88
Granada	Cijuela	3.597,57
Granada	Cogollos de la Vega	2.344,40
Granada	Colomera	1.581,55
Granada	Cortes de Baza	2.298,60
Granada	Cortes y Graena	1.164,94
Granada	Cuevas del Campo	2.102,03
Granada	Cúllar	4.859,68
Granada	Cúllar Vega	7.961,34
Granada	Darro	1.725,63
Granada	Deifontes	2.930,77
Granada	Dílar	2.052,88
Granada	Dúrcal	7.955,76
Granada	Fonelas	1.177,22
Granada	Fuente Vaqueros	4.978,07
Granada	Gabias, Las	21.894,80
Granada	Galera	1.284,45
Granada	Gójar	6.042,49
Granada	Guadahortuna	2.221,54
Granada	Guadix	21.140,89
Granada	Guajares, Los	1.214,08
Granada	Gualchos	5.415,90
Granada	Güejar Sierra	3.298,24
Granada	Güevéjar	2.836,95
Granada	Huéneja	1.304,55

PROVINCIA	ENTIDAD LOCAL	IMPORTE €
Granada	Huéscar	8.574,52
Granada	Huétor de Santillán	2.090,86
Granada	Huétor Tájar	11.333,29
Granada	Huétor Vega	13.234,28
Granada	Illora	11.641,56
Granada	Itrabo	1.137,02
Granada	Iznalloz	5.762,14
Granada	Jayena	1.315,72
Granada	Jerez del Marquesado	1.140,37
Granada	Jun	4.043,22
Granada	Láchar	3.644,48
Granada	Lanjarón	4.149,32
Granada	Lecrín	2.387,96
Granada	Malahá, La	2.048,41
Granada	Moclín	4.440,84
Granada	Molvizar	3.233,46
Granada	Monachil	8.419,27
Granada	Montefrío	6.388,73
Granada	Montejicar	2.490,71
Granada	Montillana	1.485,49
Granada	Moraleda de Zafayona	3.574,11
Granada	Nevada	1.254,29
Granada	Nigüelas	1.355,93
Granada	Ogijares	15.322,90
Granada	Orce	1.369,33
Granada	Órgiva	6.124,02
Granada	Otívar	1.220,78
Granada	Padul	9.389,87
Granada	Pedro Martínez	1.284,45
Granada	Peligros	12.458,02
Granada	Peza, La	1.396,14
Granada	Pinos Genil	1.606,12
Granada	Pinos Puente	11.844,84
Granada	Piñar	1.350,35
Granada	Polopos	1.876,41
Granada	Puebla de Don Fadrique	2.601,29
Granada	Pulianas	5.993,34
Granada	Purullena	2.679,47
Granada	Salar	3.029,06
Granada	Salobreña	13.882,08
Granada	Santa Fe	16.828,49
Granada	Ugíjar	2.859,29
Granada	Valderrubio	2.357,80
Granada	Valle del Zalabí	2.489,59

PROVINCIA	ENTIDAD LOCAL	IMPORTE €
Granada	Valle, El	1.131,43
Granada	Vegas del Genil	11.641,56
Granada	Vélez de Benaudalla	3.242,39
Granada	Villa de Otura	7.576,01
Granada	Villamena	1.134,78
Granada	Villanueva Mesía	2.248,34
Granada	Zafarraya	2.278,50
Granada	Zubia, La	20.858,31
Granada	Zújar	3.101,66
Granada	Diputación Provincial de Granada	41.076,63
	Total Granada	565.524,32
Huelva	Almonaster la Real	2.078,57
Huelva	Alosno	4.510,09
Huelva	Aracena	8.904,01
Huelva	Aroche	3.555,13
Huelva	Arroyomolinos de León	1.137,02
Huelva	Beas	4.807,18
Huelva	Bollullos Par del Condado	15.998,63
Huelva	Bonares	6.801,99
Huelva	Cala	1.398,37
Huelva	Calañas	4.733,47
Huelva	Campillo, El	2.370,08
Huelva	Cartaya	21.404,48
Huelva	Cerro de Andévalo, El	2.786,69
Huelva	Chucena	2.370,08
Huelva	Cortegana	5.507,49
Huelva	Cumbres Mayores	2.064,05
Huelva	Encinasola	1.481,02
Huelva	Escacena del Campo	2.339,93
Huelva	Galaroza	1.659,73
Huelva	Gibraleón	13.970,32
Huelva	Higuera de la Sierra	1.482,14
Huelva	Hinojos	4.313,51
Huelva	Jabugo	2.532,04
Huelva	Lucena del Puerto	3.402,11
Huelva	Manzanilla	2.354,45
Huelva	Minas de Riotinto	4.538,01
Huelva	Nerva	6.158,65
Huelva	Niebla	4.466,53
Huelva	Palma del Condado, La	11.908,50
Huelva	Palos de la Frontera	11.576,78
Huelva	Paterna del Campo	3.969,50
Huelva	Paymogo	1.382,74
Huelva	Puebla de Guzmán	3.510,45

PROVINCIA	ENTIDAD LOCAL	IMPORTE €
Huelva	Punta Umbría	16.749,19
Huelva	Rociana del Condado	8.536,55
Huelva	Rosal de la Frontera	1.954,59
Huelva	San Bartolomé de la Torre	4.029,81
Huelva	San Juan del Puerto	9.864,56
Huelva	Santa Bárbara de Casa	1.243,12
Huelva	Santa Olalla del Cala	2.244,99
Huelva	Trigueros	8.651,59
Huelva	Valverde del Camino	14.258,48
Huelva	Villablanca	3.216,70
Huelva	Villalba del Alcor	3.708,14
Huelva	Villanueva de los Castillejos	3.068,15
Huelva	Villarrasa	2.414,76
Huelva	Zalamea la Real	3.585,28
Huelva	Diputación Provincial de Huelva	12.478,13
	Total Huelva	267.477,79
Jaén	Albanchez de Mágina	1.324,66
Jaén	Alcaudete	12.039,18
Jaén	Arjona	6.357,46
Jaén	Arjonilla	4.164,96
Jaén	Arquillos	2.090,86
Jaén	Arroyo del Ojanco	2.650,43
Jaén	Baeza	18.052,63
Jaén	Bailén	20.375,80
Jaén	Baños de la Encina	2.984,39
Jaén	Beas de Segura	6.074,88
Jaén	Bedmar y Garciez	3.206,65
Jaén	Begíjar	3.499,28
Jaén	Bélmez de la Moraleda	1.890,93
Jaén	Cabra del Santo Cristo	2.163,46
Jaén	Cambil	3.191,01
Jaén	Campillo de Arenas	2.167,92
Jaén	Canena	2.188,03
Jaén	Cárcheles	1.591,60
Jaén	Carolina, La	17.505,34
Jaén	Castellar	3.842,17
Jaén	Castillo de Locubín	4.794,90
Jaén	Cazorla	8.591,28
Jaén	Chiclana de Segura	1.142,60
Jaén	Chilluévar	1.685,42
Jaén	Frailles	1.844,02
Jaén	Fuensanta de Martos	3.529,44
Jaén	Fuerte del Rey	1.573,73
Jaén	Guardia de Jaén (La)	5.396,91

PROVINCIA	ENTIDAD LOCAL	IMPORTE €
Jaén	Guarromán	3.212,24
Jaén	Huelma	6.800,87
Jaén	Huesa	2.886,10
Jaén	Ibros	3.320,58
Jaén	Iruela, La	2.232,70
Jaén	Iznatoraf	1.134,78
Jaén	Jabalquinto	2.458,32
Jaén	Jamilena	3.801,96
Jaén	Jimena	1.501,13
Jaén	Jódar	13.427,50
Jaén	Lahiguera	1.991,45
Jaén	Lopera	4.220,81
Jaén	Mancha Real	12.522,80
Jaén	Marmolejo	7.917,78
Jaén	Mengíbar	11.096,51
Jaén	Montizón	2.027,19
Jaén	Navas de San Juan	5.262,88
Jaén	Noalejo	2.233,82
Jaén	Orcera	2.143,35
Jaén	Peal de Becerro	6.042,49
Jaén	Pegalajar	3.386,47
Jaén	Porcuna	7.334,75
Jaén	Pozo Alcón	5.463,93
Jaén	Puente de Génave	2.480,66
Jaén	Puerta de Segura, La	2.795,63
Jaén	Quesada	6.237,95
Jaén	Rus	4.163,84
Jaén	Sabiote	4.549,18
Jaén	Santiago-Pontones	3.728,25
Jaén	Santisteban del Puerto	5.211,51
Jaén	Santo Tomé	2.572,25
Jaén	Segura de la Sierra	2.140,00
Jaén	Siles	2.619,16
Jaén	Sorihuela del Guadalimar	1.393,90
Jaén	Torreblascopedro	3.062,57
Jaén	Torredelcampo	16.312,48
Jaén	Torredonjimeno	15.649,04
Jaén	Torreperogil	8.430,44
Jaén	Torres	1.693,24
Jaén	Valdepeñas de Jaén	4.384,99
Jaén	Vilches	5.237,19
Jaén	Villacarrillo	12.330,69
Jaén	Villanueva de la Reina	3.624,38
Jaén	Villanueva del Arzobispo	9.475,87

PROVINCIA	ENTIDAD LOCAL	IMPORTE €
Jaén	Villardompardo	1.149,30
Jaén	Villares (Los)	6.700,35
Jaén	Villatorres	4.927,81
Jaén	Diputación Provincial de Jaén	12.237,99
	Total Jaén	401.449,01
Málaga	Alameda	6.034,67
Málaga	Alcaucín	2.652,66
Málaga	Alfarnate	1.294,50
Málaga	Algarrobo	6.715,98
Málaga	Almáchar	2.085,27
Málaga	Almargen	2.324,29
Málaga	Almogía	4.273,30
Málaga	Álora	14.523,19
Málaga	Alozaina	2.325,41
Málaga	Archidona	9.482,57
Málaga	Ardales	2.822,43
Málaga	Arenas	1.361,51
Málaga	Arriate	4.643,00
Málaga	Benahavis	7.935,65
Málaga	Benamargosa	1.751,32
Málaga	Benamocarra	3.403,23
Málaga	Benaolán	1.689,89
Málaga	Burgo, El	2.154,52
Málaga	Campillos	9.520,55
Málaga	Canillas de Aceituno	1.940,07
Málaga	Cañete la Real	1.941,19
Málaga	Casabermeja	3.817,60
Málaga	Casarabonela	2.902,85
Málaga	Casares	6.650,09
Málaga	Colmenar	3.846,64
Málaga	Comares	1.546,92
Málaga	Cómpeta	3.912,54
Málaga	Cortes de la Frontera	3.690,27
Málaga	Cuevas Bajas	1.598,30
Málaga	Cuevas de San Marcos	4.338,08
Málaga	Cuevas del Becerro	1.835,08
Málaga	Frigiliana	3.423,33
Málaga	Fuente de Piedra	2.918,49
Málaga	Gaucín	1.865,24
Málaga	Guaro	2.300,84
Málaga	Humilladero	3.757,29
Málaga	Istán	1.550,27
Málaga	Manilva	16.292,38
Málaga	Moclinejo	1.401,72

PROVINCIA	ENTIDAD LOCAL	IMPORTE €
Málaga	Mollina	5.473,98
Málaga	Monda	2.660,48
Málaga	Ojén	3.745,00
Málaga	Periana	3.608,74
Málaga	Pizarra	10.217,50
Málaga	Riogordo	3.279,25
Málaga	Sayalonga	1.680,95
Málaga	Sierra de Yeguas	3.795,26
Málaga	Teba	4.437,49
Málaga	Tolox	2.441,57
Málaga	Torrox	16.884,34
Málaga	Valle de Abdalajís	2.920,72
Málaga	Villanueva de Algaidas	4.844,04
Málaga	Villanueva de la Concepción	3.731,60
Málaga	Villanueva de Tapia	1.724,51
Málaga	Villanueva del Rosario	3.918,12
Málaga	Villanueva del Trabuco	5.859,31
Málaga	Viñuela	2.248,34
Málaga	Yunquera	3.331,74
Málaga	Diputación Provincial de Málaga	16.383,96
	Total Málaga	261.710,06
Sevilla	Aguadulce	2.361,15
Sevilla	Alanís	2.032,78
Sevilla	Albaida del Aljarafe	3.473,59
Sevilla	Alcalá del Río	13.118,12
Sevilla	Alcolea del Río	3.813,13
Sevilla	Algaba, La	18.182,19
Sevilla	Algámitas	1.441,93
Sevilla	Almadén de la Plata	1.653,03
Sevilla	Almensilla	6.546,21
Sevilla	Arahal	21.835,61
Sevilla	Aznalcázar	4.991,47
Sevilla	Aznalcóllar	6.889,11
Sevilla	Badolatosa	3.514,92
Sevilla	Benacazón	8.000,43
Sevilla	Bollullos de la Mitación	11.391,37
Sevilla	Brenes	14.181,42
Sevilla	Burguillos	7.170,57
Sevilla	Cabezas de San Juan, Las	18.444,66
Sevilla	Campana, La	6.042,49
Sevilla	Cantillana	11.969,93
Sevilla	Cañada Rosal	3.691,39
Sevilla	Carrión de los Céspedes	2.862,64
Sevilla	Casariche	6.248,00

PROVINCIA	ENTIDAD LOCAL	IMPORTE €
Sevilla	Castilblanco de los Arroyos	5.524,24
Sevilla	Castilleja de Guzmán	3.188,78
Sevilla	Castilleja de la Cuesta	19.500,15
Sevilla	Castillo de las Guardas, El	1.687,65
Sevilla	Cazalla de la Sierra	5.592,37
Sevilla	Constantina	6.913,68
Sevilla	Coripe	1.517,88
Sevilla	Coronil, El	5.524,24
Sevilla	Corrales, Los	4.470,99
Sevilla	Cuervo de Sevilla, El	9.710,42
Sevilla	Espartinas	16.652,02
Sevilla	Estepa	14.202,64
Sevilla	Fuentes de Andalucía	8.030,59
Sevilla	Gelves	10.988,17
Sevilla	Gerena	8.269,61
Sevilla	Gilena	4.312,39
Sevilla	Gines	14.864,97
Sevilla	Guadalcanal	3.064,80
Sevilla	Guillena	13.968,09
Sevilla	Herrera	7.223,06
Sevilla	Huévar del Aljarafe	3.117,30
Sevilla	Isla Mayor	6.632,22
Sevilla	Lantejuela	4.325,80
Sevilla	Lora del Río	21.587,65
Sevilla	Luisiana, La	5.220,44
Sevilla	Marchena	22.201,95
Sevilla	Marinaleda	3.053,63
Sevilla	Martín de la Jara	3.078,21
Sevilla	Molares, Los	3.872,33
Sevilla	Montellano	7.916,66
Sevilla	Navas de la Concepción, Las	1.830,62
Sevilla	Olivares	10.635,22
Sevilla	Osuna	19.882,13
Sevilla	Palomares del Río	9.170,95
Sevilla	Paradas	7.845,18
Sevilla	Pedrera	5.950,90
Sevilla	Pedroso, El	2.372,32
Sevilla	Peñaflor	4.156,02
Sevilla	Pilas	15.622,23
Sevilla	Pruna	3.011,19
Sevilla	Puebla de Cazalla, La	12.555,19
Sevilla	Puebla de los Infantes, La	3.462,42
Sevilla	Puebla del Río, La	13.530,26
Sevilla	Real de la Jara, El	1.765,84

PROVINCIA	ENTIDAD LOCAL	IMPORTE €
Sevilla	Roda de Andalucía, La	4.782,61
Sevilla	Ronquillo, El	1.561,44
Sevilla	Rubio, El	3.935,99
Sevilla	Salteras	6.134,07
Sevilla	Sanlúcar la Mayor	15.023,57
Sevilla	Santiponce	9.441,25
Sevilla	Saucejo, El	4.913,29
Sevilla	Tocina	10.865,31
Sevilla	Umbrete	9.612,13
Sevilla	Valencina de la Concepción	8.877,21
Sevilla	Villamanrique de la Condesa	5.029,45
Sevilla	Villanueva de San Juan	1.376,03
Sevilla	Villanueva del Ariscal	7.142,64
Sevilla	Villanueva del Río y Minas	5.522,01
Sevilla	Villaverde del Río	8.737,59
Sevilla	Viso del Alcor, El	21.387,72
Sevilla	Diputación Provincial de Sevilla	3.528,32
	Total Sevilla	665.730,20
	TOTAL	3.000.000